



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto dos mil veintitrés**

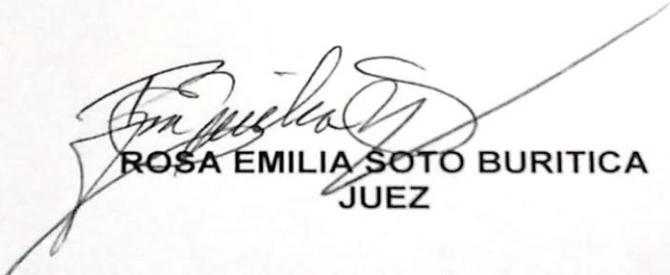
Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2023-96 Incorpora y Resuelve

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta en su debida oportunidad, el escrito allegado por el Pagador del ejecutado, en el que informa que tomó nota de la medida cautelar de embargo decretada por el Despacho.

De otro lado, como quiera que la parte ejecutante optó por realizar los trámites de la notificación personal del ejecutado en los términos dispuestos por el artículo 291 y ss del CGP, previo a autorizar la notificación por aviso la parte demandante deberá aportar la constancia de entrega o acuse de recibo de la comunicación que para tal efecto remitió al ejecutado.

Análogamente, se recuerda que no es procedente la entrega de títulos, toda vez que no se ha dictado providencia que ordene seguir adelante con la ejecución. (Artículo 447 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**

